

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 20/08/2021, de la Dirección General de Vivienda, por la que se modifica la Resolución de 24/05/2019, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan ayudas reguladas en la Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento para la rehabilitación de viviendas unifamiliares y viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, en el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y en el Programa de fomento de la conservación de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas. [2021/9503]

La Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, determinó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los programas a los que refiere su título, las cuales serán concedidas con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Con ello se está apostando por una rehabilitación que recupere un parque de viviendas actualmente infrautilizadas, y con ello mejorar la calidad de vida de las personas que las habitan, a la vez que impulsar el sector de la construcción mediante las actuaciones de rehabilitación y reparación de este parque inmobiliario.

En base a la citada orden se realizó la oportuna convocatoria, por Resolución de 24/05/2019, para la solicitud de las correspondientes ayudas económicas a la rehabilitación de viviendas.

La Resolución de 30/12/2020, de la Dirección General de Vivienda, por la que se modifica la Resolución de 24/05/2019, de acuerdo a las circunstancias excepcionales derivadas de la crisis económica y social provocada por la pandemia del covid-19 recogió la modificación de los plazos previstos para la ejecución de las actuaciones y obras, cuyo máximo quedó establecido en el 1 de octubre de 2021.

Igualmente, con fecha 12 de diciembre de 2020, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana dictó el Real Decreto 1084/2020, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 con el objeto de facilitar y flexibilizar en lo posible la gestión del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y para optimizar los recursos disponibles e incrementar la eficiencia de estas ayudas, tan necesarias para la ciudadanía, especialmente para los más vulnerables.

Así, este real decreto modifica su disposición adicional segunda con objeto de ampliar el plazo general para la concesión de las ayudas hasta el 31 de diciembre de 2022, manteniendo las excepciones ya reguladas en la propia disposición y condicionándolo a que, en todo caso, la concesión de las ayudas se realice con cargo a los fondos transferidos por el ministerio en el ejercicio 2021 o anteriores.

Consecuentemente, y con el mismo objetivo de facilitar y flexibilizar la consecución del objetivo final, cual es la rehabilitación de viviendas, procede ampliar el plazo de ejecución de las obras que quedará fijado en el 1 de octubre de 2022.

Se trata de una ampliación de plazo que no genera incremento presupuestario y que posibilita, que las obras para la rehabilitación de viviendas puedan ejecutarse sin que los obstáculos que puedan sobrevenir en la gestión de éstas desvirtúen el objetivo final de que las ayudas lleguen a los ciudadanos

En su virtud:

Resuelvo:

Único: Modificación del párrafo tercero apartado segundo de la disposición tercera de la Resolución de 24 de mayo de 2019 de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo.

Se modifica el párrafo tercero del apartado segundo de la disposición tercera de la Resolución de 24/05/2019, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan ayudas reguladas en la Orden 88/2018, de 4 de

junio, de la Consejería de Fomento para la rehabilitación de viviendas unifamiliares y viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial de vivienda colectiva, en el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y en el Programa de fomento de la conservación de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, que pasa a tener la siguiente redacción:

“En todo caso, las obras de rehabilitación objeto de la subvención deberán estar finalizadas antes del 1 de octubre de 2022.”

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Toledo, 20 de agosto de 2021

La Directora General de Vivienda
INÉS SANDOVAL TORMO